

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7050
(12 NOV 2025)

Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, corresponde a los departamentos y sus Secretarías de Educación la administración de las instituciones educativas y del personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades legales y con sujeción a la planta de cargos adoptada. Asimismo, les compete velar por la calidad y cobertura del servicio educativo, organizar su prestación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, realizar los concursos, nombramientos, ascensos y traslados del personal, garantizando en todo momento la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones y la emisión de los actos administrativos debidamente motivados.

Mediante Decreto N° 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras funciones, las siguientes: "Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

A través de Resolución No. 5185 del 20 de diciembre de 2023, se efectuó el nombramiento provisional del docente Jhon Fredy Zambrano Eraso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.250.292, para desempeñarse en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Juanambú Sede 1 del municipio de La Unión (Nariño).

En virtud del Convenio Interadministrativo de Traslado celebrado entre el Departamento del Huila y el Departamento de Nariño, se acordó el traslado de la docente Sandra Patricia Mejía Vallejos, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.381.862, Licenciada en Filosofía y Letras y Magíster en Procesos Psicológicos en Educación, ubicada en el grado 3AM del Escalafón Nacional Docente. Dicho traslado fue autorizado mediante Resolución No. 8246 del 20 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, con el fin de que la docente continuara su vinculación laboral en el Departamento de Nariño.

El 4 de noviembre de 2025, la señora Sandra Patricia Mejía Vallejos, suscribió el Acta de Posesión No. 1555 ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, con el fin de tomar posesión del cargo de docente por traslado no ordinario definitivo sin solución de continuidad, en la Institución Educativa Juanambú del municipio de La Unión (Nariño), en el área de Humanidades y Lengua Castellana.

El artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 establece la prioridad en la provisión de las vacantes docentes, señalando como una de las formas preferentes de provisión el

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01:F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

“traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”

Los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, razón por la cual, no generan derechos de carrera.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia SU-917 de 2010, estableció que la terminación de un nombramiento provisional o de su prórroga debe realizarse mediante un acto administrativo debidamente motivado. Sin embargo, precisó que esta motivación no puede equiparar la situación de un funcionario provisional con la de uno de carrera, ya que estos últimos gozan de estabilidad laboral constitucionalmente protegida, mientras que los primeros no. En consecuencia, la motivación para desvincular a un funcionario provisional puede basarse en razones objetivas, como el cumplimiento de los principios de la función administrativa o el incumplimiento de las funciones asignadas, siempre que dichos motivos sean verificables y sustentados en hechos reales. La Corte enfatizó que, aunque la Administración tiene libertad para decidir, debe explicar de manera objetiva y coherente las razones de su decisión, pues de lo contrario incurriría en falsa motivación, lo que podría generar la nulidad del acto.

De igual manera, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-326 del 3 de junio de 2014, al referirse a la estabilidad laboral de los funcionarios vinculados en provisionalidad, precisó que quienes ocupan cargos de carrera en esta condición gozan de una estabilidad relativa o intermedia. Esto significa que su desvinculación debe efectuarse mediante un acto administrativo debidamente motivado, en el cual se expresen de manera clara las razones que sustentan la decisión, constituyendo dicha motivación una garantía mínima del derecho fundamental al debido proceso y una manifestación del principio de publicidad que rige la función administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la vacante definitiva del cargo de Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Juanambú del municipio de La Unión (Nariño), la cual venía siendo ocupada de manera provisional y temporal por el señor Jhon Fredy Zambrano Eraso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.250.292, ha sido provista en propiedad mediante el traslado definitivo de la docente con derechos de carrera Sandra Patricia Mejía Vallejos, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.381.862, se considera procedente dar por terminado el nombramiento provisional del señor Jhon Fredy Zambrano Eraso, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, y en atención a que ha cesado la necesidad del servicio educativo que justificaba dicho nombramiento provisional.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminado el nombramiento provisional al señor JHON FREDY ZAMBRANO ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.250.292, efectuado mediante Resolución No. 5185 del 20 de diciembre de 2023, en el cargo de Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Institución Educativa Juanambu del municipio de La Unión (N), a partir de la expedición de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente decisión al señor JHON FREDY ZAMBRANO ERASO, entregándole copia auténtica del presente acto en el momento de la notificación e informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para tal fin, remítase citación al correo electrónico jhonfzabrano2020@gmail.com y al número de celular 3016573429.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese la presente decisión al señor NELSON NORBERTO ÁLVAREZ, en calidad de Rector de la Institución Educativa Juanambu del municipio de La Unión (N), al correo ie.juanambu.union@sednarino.gov.co y al celular 3217469706.

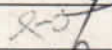
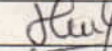
ARTÍCULO CUARTO. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida, Nómina y Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los **12 NOV 2025**


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño	07-11-2025	
Revisó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos	07-11-2025	
Proyectó: Juan Sebastian Chamorro Contratista SED Nariño	07-11-2025	

